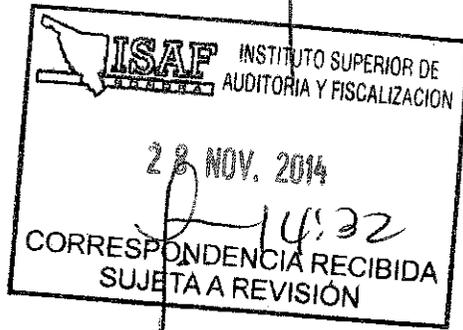




Instituto Sonorense de la Mujer

+ 2 copias recibidos  
01-Dic-14.



Oficio No. ISM/DG/OF/437/2014.

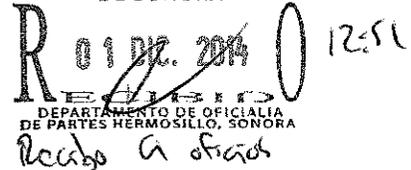
Asunto: Respuesta de Observaciones de auditoría. Obs. 6,7,13,20,26,27,29,30,31 y 32.

Hermosillo, Sonora. 25 de noviembre de 2014.

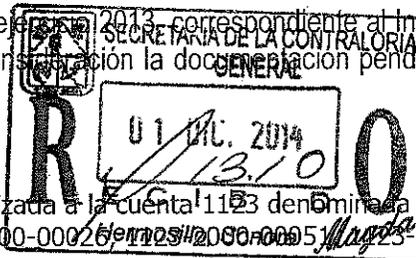
2014: "Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno"

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA  
Auditor Mayor del  
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización  
Presente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA



En atención a oficio recibido No. **ISAF/AAE-2696-2014** recibido por éste Instituto el **21 de octubre de 2014**; mediante el cual se notifican observaciones derivadas de la revisión y Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2013 correspondiente al Instituto Sonorense de la Mujer; por lo cual me permito presentar a su consideración la documentación pendiente de entregar a fin de solventar dichas observaciones:



- 6. Derivado de la revisión realizada a la cuenta 1123-2000-00009, 1123-2000-00026, 1123-2000-00051, 1123-2000-00077, y 1123-2000-00112, se identificó un importe ejercido con recursos federales del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2013 (PAIMEF) por \$150,205, el cual al 8 de noviembre de 2013, no se había obtenido su comprobación o restitución, como se aprecia en el apéndice A.

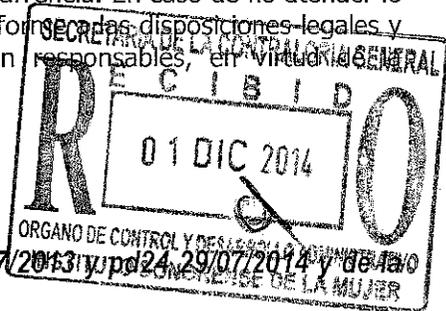
Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en la comprobación oportuna de los recursos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones para obtener la comprobación o restitución de los recursos en comento, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización, proporcionando copia de la documentación que acredite la atención. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas que aseguren en lo sucesivo, el cumplimiento de las disposiciones inherentes a Gastos por Comprobar. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Solventación:**

**Asuntos pendientes para la solventación:**

Comprobación de la cuenta 1123-2000-00026 pd-2 3/jul/2013 pd3 4/07/2013 y pd24 29/07/2014 y de la cuenta 1123-2000-0007 pd-17 del 6 de septiembre 2013.





Instituto  
Sonorense  
de la Mujer

Cuenta No. 1123-2000-0026 por comprobar \$3,000				Comprobación Póliza PD-67 del 30 de diciembre de 2013				
No. Póliza	Fecha	Importe	Concepto	Peaje	Combustible	TOTAL COMPROBACION	Depositado	por comprobar
pd-02	03/07/2013	\$ 2,000	viaje a Nogales	180	720	900	100	0
pd-3	04/07/2013	\$ 1,000	viaje a Nogales	180	820	1,000		0
pd-24	29/07/2013	\$ 1,000	viaje a Nogales	180	800	980	20	0
TOTAL ES		\$ 3,000		540	2,340	2,880	120	

En anexo 1 se incluye copia de la póliza No. 67 del 30 de diciembre de 2013, donde se incluye la documentación comprobatoria por \$ 2,880.00 de gastos de Peaje y Combustible relacionado con cada uno de los viajes referidos a la ciudad de Nogales los días 3,4 y 29 de julio de 2013 y copia de la ficha de depósito por \$120.00 evidenciando no quedar importe pendiente por comprobar.

Cuenta No. 1123-2000-0077 por comprobar \$ 2,000				Comprobación Póliza PD-16 Y PF-17 del 1ro de octubre de 2013				
No. Póliza	Fecha	Importe	Concepto	Peaje	Combustible	TOTAL COMPROBACION	Depositado	por comprobar
pd-17	4 Y 5 /sep-13	\$ 1,000	Viaje a nogales	180	200	639	361	0
pd-17	5/sep/2013	\$ 1,000	viaje a Cajeme	125	200	325	675	0
Total.		2,000		305	400	964	1,036	

En anexo 1 se incluye copia de la póliza de diario 16 y 17 del 1ro de octubre de 2013, de comprobación por un importe de \$ 964 y la ficha de depósito por \$ 1,036 no quedando pendiente por comprobar.

Impuestos por Pagar

- Al momento de nuestra revisión el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de pagos provisionales mensuales correspondientes al período comprendido entre los meses de abril a septiembre de 2013, y parcialmente del mes de abril de 2013, aún cuando en dicho período había realizado retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$560,984, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas. Dichas retenciones realizadas se originaron por el pago de diversos conceptos, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$232,568, 2) Servicios Profesionales por \$292,466 y 3) Arrendamientos por \$35,950.

UN NUEVO SONORA

**ISM** Instituto Sonorense de la Mujer | Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Edificio Estatal, 3er. Nivel, Ala Norte | Telef: (662) 212..03.40 y 212.79.14 | Hermosillo, Sonora, México. | www.ism.gob.mx



Instituto  
Sonorense  
de la Mujer

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial e incumplimiento en el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente por \$560,984, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendiente para su solventación:** Proporcionar copia de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos del Impuesto sobre la Renta, y comprobar la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las citadas obligaciones fiscales y el establecimiento de medidas de control para no reincidir en la observación.

**En anexo 2** se incluye copia de pago de ISR retenido por concepto de arrendamiento y Servicios Profesionales correspondiente a abril a septiembre de 2013, asimismo se incluyen las explicaciones relativas a su pago. Además se anexa copia de memorándum de parte de la Directora General del Instituto con el fin de implementar medidas de control.

**13. En relación con la revisión de la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de haber dado cumplimiento con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013, el cual señala que el documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a asesorías, estudios, cursos e investigaciones, previo a su firma, deberá contar con la autorización de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal. Identificándose pagos por \$174,000, integrándose en el apéndice C.**

### Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo de Fiscalización Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de haber remitido los documentos jurídicos que soporten las contrataciones a la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, respecto de las contrataciones señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de





la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de contrataciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Tipo de Observación

Correctiva.

**Pendiente para solventación: Proporcionar oficio de autorización de parte de la Secretaría de la División Jurídica y las medidas implementadas de control.**

**Anexo 3** se Incluye copia del oficio de autorización de los contratos señalados en la observación, asimismo copia de las medidas implementadas de control.

20. \* En relación con la revisión de las Partidas 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza" y 17102 "Estímulos al Personal", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el oficio de autorización para el pago de estímulos emitido por la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2013, identificándose pagos en favor de 3 servidores públicos con número de empleados 117, 118 y 119 en el período de enero a septiembre de 2013 por un total de \$55,900, integrándose de la siguiente manera:

Número de empleado	Período	Importe Pagado
117	Enero a septiembre de 2013	\$6,400
118	Enero a septiembre de 2013	24,750
119	Enero a septiembre de 2013	24,750
<b>Total</b>		<b>\$55,900</b>

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no entregó el oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó los pagos de los estímulos, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, reintegrar los recursos ejercidos por el pago de los estímulos por \$55,900 a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con las disposiciones inherentes a las erogaciones para el otorgamiento de estímulos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendiente de Solventación: obtener y proporcionar la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal para el pago de estímulos durante el ejercicio 2013**



En anexo 4 se incluye el oficio de parte de la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo, de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado donde se revisa y valida la relación del personal que en el ejercicio 2013 recibió el estímulo

26. En el informe de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Sujeto Fiscalizado informa de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente no fueron ejercidos en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin proporcionarnos justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar el formato CPO-13-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal, de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal", como se describe a continuación:

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no justificara en el informe de la Cuenta Pública de 2013, los motivos que originaron las economías presentadas en ciertas partidas y su afectación en la estructura programática, solicitando copia del acta mediante la cual el Organismo de Gobierno autorizó la aplicación de las mismas, en función de los objetivos y metas planteados para el ejercicio presupuestal. En lo sucesivo solicitamos establecer medidas para que se presupueste de acuerdo a las necesidades de las metas programadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendientes para Solventación:** Proporcionar copia completa del acta y anexo de la XXXIX Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2014 donde se incluya el desglose presupuestal por partida e Informar de las medidas adoptadas de control para no reincidir en la observación.

En anexo 5 se incluye copia del acta y el anexo del acta donde se incluye el analítico por partida relativo al ppto original y modificado, así como las medidas implementadas de control.

27. Se determinó una diferencia por **-\$951,372**, al comparar los Ingresos Estatales recibidos durante el periodo de enero a diciembre de 2013 según fue manifestado en el formato CPO-13-01 del informe de la Cuenta Pública 2013 presentado por el Sujeto Fiscalizado a la Secretaría de Hacienda Estatal por **\$17,381,089**, contra lo reportado por el Gobierno Estatal ante el Congreso del Estado en el referido formato localizado en el Tomo Principal de la Cuenta Pública 2013, en el capítulo 4000 de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por **\$17,952,856** y con cargo al capítulo 9000 "Deuda Pública" partida 99101 "Adefas" por **\$379,605**, totalizando ambos importes **\$18,332,461**.



Instituto  
Sonorense  
de la Mujer  
Tipo de Observación

Consistencia.

#### Medida de Solventación

Solicitamos que las variaciones señaladas en la presente observación entre las cifras manifestadas en el informe de Cuenta Pública Estatal 2013 presentado por el Sujeto Fiscalizado a la Secretaría de Hacienda Estatal y el entregado por el Gobierno Estatal al Congreso del Estado, sean analizadas en conjunto entre el Sujeto Fiscalizado y la Secretaría de Hacienda Estatal, para determinar las razones que dieron lugar a las mismas, manifestando a éste Organismo Superior de Fiscalización, los resultados obtenidos de la acción en comento. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se solicite a la Secretaría de Hacienda Estatal, que en caso de cualquier modificación al informe correspondiente, éste sea cabal y oportunamente comunicado al Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendiente para solventación: Proporcionar evidencia del análisis realizado en conjunto con la Secretaría de Hacienda para aclarar la diferencia observada.**

#### **Solventación.**

Se procedió a realizar la conciliación ante la Dirección Gral. De Contabilidad Gubernamental dependiente de la Secretaría de Hacienda, por medio de correo electrónico se nos envió el detalle de listado que emite el SIAF Sistema de Contabilidad, detallando por orden de pago totalizando un importe de 18,332,461, en **Anexo 6** se incluye la conciliación realizada con la documentación soporte enviada por Sria de Hacienda, asimismo por medio de oficio No. ISM/DG/0430/2014 de fecha 19 de noviembre, donde se le informa a la Subsecretaría de Planeación del Desarrollo el resultado de la conciliación de ingresos.

**29. Al momento de nuestra revisión el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de pagos provisionales mensuales correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2013, aún cuando en dicho período había realizado retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$78,571, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas. Dichas retenciones realizadas se originaron por el pago de diversos conceptos, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$32,646, 2) Honorarios por Servicios Profesionales por \$45,925.**

#### Tipo de Observación

Correctiva



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente por \$78,571, adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con las citadas obligaciones fiscales, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendiente para solventación: Implementar medidas de control.**

En anexo 7 se incluyen las Medidas implementadas para no reincidir en la observación.

**30.\* El Sujeto Fiscalizado pagó recargos y actualización por \$19,962, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales correspondientes a los meses de abril, agosto, julio, septiembre y octubre de 2013 por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$2,117 y 2) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$17,845.**

Tipo de Observación

Correctiva

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir los recargos y actualización por \$19,962, en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos y prestadores de servicios, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento, en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos realizar el cobro de los accesorios pagados por \$19,962 a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con las citadas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo

sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos y multas, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendiente para la solventación: acreditar que la falta de oportunidad en los pagos se hicieron por falta de liquidez.**

**En anexo 8 se incluye información relativa a la falta de oportunidad en el pago de los Impuestos.**

**31 \* Derivado del análisis realizado a la cuenta contable del Pasivo de número 2112 denominada "Proveedores" con cifras al 31 de diciembre de 2013, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la documentación soporte que acredite el adeudo registrado en la subcuenta 2112-1000-00407 "Fundación Sonorense de Liderazgo" por \$500,000. En virtud de lo anterior, no fue posible llevar a cabo la fiscalización de la referida cuenta por parte de este Órgano Superior de Fiscalización.**

**32**

Tipo de Observación:  
Correctiva

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF la documentación soporte del adeudo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. De igual forma, se hace del conocimiento del Sujeto Fiscalizado, que de conformidad con las atribuciones que tiene el ISAF a través de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, , por lo que se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes los incumplimientos a solicitudes de documentación e información que realicemos, serán sujetos de sanción en contra del servidor público responsable de ello, por lo que la justificación o razones aquí requeridas respecto de la desatención, tendrían que haberse comunicado oportunamente durante la revisión a los auditores del ISAF. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendiente: Para solventación: Manifiestar las razones que dieron lugar para no liquidar el adeudo, copia del contrato, convenio y evidencia que dieron lugar para contraer dicho compromiso de pago.**

**En anexo 9 .-** Se incluyen, copia del Convenio con la Sociedad Sonorense de Liderazgo, las razones de no liquidar el adeudo y se informa sobre la evidencia que dio lugar para contraer el compromiso.

**32. Durante el período de octubre a diciembre de 2013, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por la Federación por \$1,288,768, según consta en pólizas de**



Instituto  
Sonorense  
de la Mujer

ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan del Convenio de Coordinación Programa de Apoyo a las Mujeres en las Entidades Federativas para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres de fecha 27 de junio de 2013.

Tipo de Observación:

Preventiva

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la federación, para que los recursos del Convenio de Coordinación señalado en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Pendiente para solventación: Manifestar el compromiso de que en futuras ocasiones antes de formalizar convenios, analizarán el proceso legal a seguir para recibir los recursos correspondientes. Anexo 10.- Se incluye el análisis del proceso legal para la recepción de éstos Recursos.**

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Angélica María Payán García  
Directora General



SECRETARIA DE... SI  
INSTITUTO SONORENSE  
DE LA MUJER

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- DIP. Perla Suzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdés López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- c.c.p. Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.
- Minutario y Archivo.

AMPG/RDGC/alrs.

